



ZUMARRAGAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2024COPS0008

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN PARA PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS CÍVICOS GURE-TXOKO Y EL SALVADOR Y EL SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA PARA PERSONAS MAYORES

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que se regulará mediante el presente pliego es la prestación de un servicio integral de dinamización de personas mayores y prevención de la dependencia, que potencie el envejecimiento activo y saludable de las personas mayores del municipio mediante la realización de actividades y talleres ocupacionales de carácter preventivo, así como su participación e inclusión social, evitando situaciones de aislamiento que pueden afectar a este colectivo, y el servicio de atención diurna para personas mayores, de conformidad con el presente pliego y el pliego de condiciones técnicas.

Código CPV: **Servicios de asistencia social y servicios conexos (85300000-2)**

No existe división en lotes.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En el pliego de prescripciones técnicas (o, en su caso, en algún otro documento que forme parte del expediente de contratación) constan las razones que han llevado a esta Administración a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato se fija en **2 años**, contado a partir del día **1 de enero de 2025**, siendo susceptible de prorrogarse, siempre y cuando no exista denuncia de cualquiera de las partes con preaviso mínimo de tres meses, por períodos de un año, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años. La prórroga será en todo caso expresa y deberá ser acordada por el órgano competente.

Durante el periodo de prórroga, las características del contrato permanecerán inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP 2017.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio del contrato para **UN AÑO** será de 110.822,44 €, IVA aparte, cantidad que podrá ser mejorada por los ofertantes; más 11.082,24 €, en concepto del 10% de IVA.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalIV/r/0/80/AAAAECSJP.tCdk>



ZUMARRAGAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2024COPS0008

El valor estimado del contrato asciende a un total máximo de 443.289,76 € dado que se prevé en el Pliego una duración del mismo de dos años, prorrogable por otros dos, no estableciéndose ninguna otra circunstancia en dicho Pliego que pudiera incrementar el valor estimado.

Los licitadores podrán presentar mejoras al citado precio, no admitiéndose ofertas que superen el tipo de licitación señalado.

El precio del servicio objeto de la licitación, será el que conste en Modelo de Proposición económica de este pliego.

En el caso de que la entidad esté exenta de IVA, deberá justificarlo debidamente y dicho importe no se incluirá en la oferta.

2.- El valor estimado de los servicios en el plazo de duración del contrato (2 años): 221.644,88€, (IVA excluido).

3.- El valor estimado de las posibles prórrogas (2): 221.644,88 € (IVA excluido).

4.- Valor estimado Total: 443.289,76 €, IVA excluido

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, también LCSP), el referido presupuesto se desglosa del siguiente modo:

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:			
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL ANUAL(máximo):	SIN IVA	IMPORTE IVA (10%)	PRESUPUESTO CON IVA (10%)
1) Costes salariales	95.860,57 €	9.586,06 €	105.446,63 €
2) Costes indirectos %7	6.710,24 €	671,02 €	7.381,26 €
4) Gastos para ejecución actividades	2.500,00 €	250,00 €	2.750,00 €
5) Beneficio industrial %6	5.751,63 €	575,16€	6.326,80 €
6) Presupuesto anual	110.822,44 €	11.082,24 €	121.904,69 €

5. FINANCIACIÓN

Al tratarse de un expediente de contratación, de tramitación anticipada al amparo de la Disposición adicional tercera de la LCSP, cuya ejecución material comienza en el ejercicio siguiente, la adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalIV/r/0/80/AAAAECSJP.tCdk>



ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2024COPS0008

El órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar crédito suficiente para financiar el contrato en los presupuestos de los ejercicios económicos siguientes que pudieran resultar afectados por el presente contrato.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de la correspondiente factura, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de registro de la misma en el Registro General del Ayuntamiento de Zumarraga.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no estará sujeto a revisión de precios.

8. GARANTÍAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalIV/r/0/80/AAAAECSJP.tCdk>



ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2024COPS0008

Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) **Puesta a disposición del destinatario.**

2º) **Acceso al contenido de la notificación o comunicación.**

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17-5º.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

13.1.- *Criterios evaluables automáticamente.*

Se valorará la **OFERTA ECONÓMICA en 51 puntos como máximo**, desglosados de la manera siguiente:

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalIV/r/0/80/AAAAECSJP.tCdk>



ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2024COPS0008

Se otorgarán 51 puntos al precio más económico, y la puntuación del resto de las ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre el precio más bajo y la oferta de la licitadora que se valora por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es:

$$PI = Ob/OI \times 51$$

Donde:

PI: Puntuación de la licitadora

Ob: Oferta más baja

OI: Oferta de la licitadora

13.2.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor

Se valorará el **PROYECTO TÉCNICO en un máximo de 49 puntos.**

Se desglosará y valorará de la siguiente manera:

Proyecto de trabajo: Proyecto de trabajo con las tareas a desarrollar de los servicios a contratar, hasta 49 puntos.

1.- Propuesta metodológica de cada servicio: **20 puntos máximo**

- 1.1.-planificación (4 puntos)
- 1.2.-ejecucion (4 puntos),
- 1.3.-coordinación (4 puntos)
- 1.4.-evaluación (4 puntos)
- 1.5.-atención a contingencias (4 puntos)

2.- Temáticas, contenido y metodología de las actividades a desarrollar. **Máximo 29 puntos.**

- 2.1.-Desarrollo de actividades y salidas culturales (6 puntos).
- 2.2.-Desarrollo de actividades intergeneracionales y de fomento del voluntariado (6 puntos).
- 2.3.-Desarrollo de charlas o sesiones informativas (6 puntos).
- 2.4.-Publicidad y difusión de actividades propias y de otras entidades. (6 puntos)
- 2.5.-Medios materiales y de comunicación (5 puntos)

En sus relaciones con la administración o terceros, las personas empleadas por la empresa contratada deben garantizar, en lo que a sus competencias lingüísticas se refiere, unas condiciones similares a las que de hecho se exijan a la administración contratante. Por ello, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, las personas dinamizadoras y los monitores del hogar del jubilado, Gure Txoko, y del centro cívico, El Salvador, deberán acreditar el nivel de competencia B2 del Marco Europeo de Referencia en euskera.

Previo a la adjudicación del contrato, la empresa deberá verificar que el 80% de las personas encargadas de prestar el servicio poseen la competencia lingüística precisa; el resto

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalIV/r/0/80/AAAAECSJP.tCdk>



ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2024COPS0008

deberá acreditar el nivel de competencia B1 del Marco Europeo de Referencia. En el caso de que el personal no cumpla con la competencia lingüística exigida (B2) la empresa adjudicataria deberá presentar una planificación lingüística para que en el periodo de dos años de la contratación dicho personal acredite el nivel B2 de euskera. A partir de esa fecha el cumplimiento del nivel B2 será obligatorio para todo el personal, y su incumplimiento puede tener consecuencias idénticas al del resto de condiciones.

Asimismo, en caso de que, una vez iniciado el contrato, se incorporen nuevas personas a prestar el servicio, deberán acreditar la competencia lingüística precisa.

La acreditación de la competencia lingüística podrá hacerse de la siguiente manera:

1. Presentando los documentos que acrediten que las personas que prestarán el servicio cumplen con la competencia lingüística exigida, o
2. Superando la prueba que con ese objeto el Ayuntamiento realice con la ayuda del Euskaltegi (la acreditación que se obtenga en dichas pruebas carecerá de valor en cualquier otra instancia).

El Ayuntamiento se reserva la opción de excluir del proceso de licitación a aquellas ofertas que en la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (el proyecto técnico) no superen 25 puntos.

La documentación se presentará en un número máximo 10 HOJAS, DINA4, Arial 11.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: Mikel Serrano, Alcalde o corporativo que le sustituya.

Vocales:

- Lucía Ocariz, Secretario Municipal.
- Agurtzane Basabe, Interventor Municipal.
- Irene Zuazolazigorranga, trabajadora social

Secretario: Beatriz Arbizu, Coordinadora del departamento de Servicios Sociales.

El órgano competente para la valoración de las ofertas es la Mesa de Contratación, constituida de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por un Presidente y un mínimo de tres vocales y Secretario.

El régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación es el regulado en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalIV/r/0/80/AAAAECSJP.tCdk>



ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2024COPS0008

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

La presente licitación será anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea, así como en el perfil de contratante de este Ayuntamiento de Zumarraga, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones, redactadas en euskera o castellano deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, hasta las 14:00 horas del día señalado como último, que será una vez transcurridos 35 días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión europea.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.zumarraga.eus. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 9 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalIV/r/0/80/AAAAECSJP.tCdk>



ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2024COPS0008

la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar tres sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRÓNICO «A» .- «CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- a) Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

- b) Declaración responsable del licitador.

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 17-5º del mismo. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el Anexo I de este pliego.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

- c) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente,

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalIV/r/0/80/AAAAECSJP.tCdk>



ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2024COPS0008

deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

- d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE ELÉCTRONICO «B» .- «CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR»

Este sobre contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 13 de este pliego.

Este sobre deberá incorporar también el Anexo III.

SOBRE ELÉCTRONICO «C» .- «CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo II.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DEL SOBRE «A»

La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y calificará la documentación incluida en el mismo.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.



ZUMARRAGAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2024COPS0008

2º. APERTURA DEL SOBRE «B»

La documentación presentada en el sobre «B», comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, será abierta en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, al menos con 48 horas de antelación. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3º. APERTURA DEL SOBRE «C»

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre «B», la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre «C», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá, asimismo, para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, en aplicación, por analogía, del artículo 27 del citado RD 817/2009.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

4º. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación. La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.



ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2024COPS0008

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5º. **REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO**

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP. En relación con los medios señalados, los requisitos mínimos de solvencia que deberán reunir las empresas para este contrato concreto serán los siguientes:

d) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en la LCSP. En relación con los medios señalados, los requisitos mínimos de solvencia que deberán reunir las empresas para este contrato concreto serán los siguientes:

d.1. Solvencia económica y financiera:

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalIV/r/0/80/AAAAECSJP.tCdk>



ZUMARRAGA

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2024COPS0008

Declaración sobre el volumen global de negocios: el licitador tendrá que acreditar que en el año de mayor ejecución de los últimos tres (3) años se ha alcanzado un valor anual de negocios como mínimo de 165.000 €.

Para acreditarlo, el licitador presentará las cuentas anuales aprobadas y depositadas al Registro Mercantil correspondiente, si el empresario está inscrito, y en caso contrario, las depositadas en el registro oficial al que deba estar inscrito. En el caso de los empresarios individuales, se acreditará a través de los libros de inventarios y las cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil.

d.2. Solvencia técnica o profesional:

Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato que se hayan realizado en los últimos cinco (5) años y que incluya el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Se entenderá por servicios de igual o similar naturaleza aquellos relativos a desarrollo, implantación y puesta en marcha de proyectos de emprendimiento comercial con colectivos de personas desempleadas.

Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de 110.000 €.

Para acreditarlo habrá que presentar los certificados de buena ejecución expedidos por el cliente, donde consten los datos siguientes:

- i. Importe de los trabajos
- ii. Objeto contractual
- iii. Nombre del cliente
- iv. Año de ejecución

d.3. Adscripción de medios

Medios humanos mínimos:

Coordinador/a del Servicio, Grupo 2, área de intervención social. 100% de jornada.

Para el Servicio de dinamización: Grupo 3, área de intervención social por un total de 54,90% de jornada.

Para el Servicio de Atención diurna: Grupo 3, área de intervención social al 50% de la jornada.

Personal adscrito al servicio

- Los profesionales propuestos deberán contar con la titulación adecuada para ejecutar los trabajos que son objeto de esta licitación, de acuerdo con la documentación técnica

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalIV/r/0/80/AAAAECSJP.tCdk>



ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2024COPS0008

que se incorpora y con la descripción de los trabajos. Dichas titulaciones están recogidas en la resolución del Delegado territorial de Trabajo, Empleo y Política Sociales. IV Convenio Colectivo de Intervención Social de Gipuzkoa para los años 2023- 2025 (código 20100025012011), publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa N.72 de 15 de abril de 2024.

La cualificación se tendrá que acreditar mediante la presentación de la titulación y de los currículos de las personas que se adscribirán al contrato.

- El personal adscrito al contrato no podrá ser sustituido durante la ejecución del contrato sin consentimiento expreso del área de promoción económica del Ayuntamiento.

- Para que el cambio pueda hacerse efectivo, esto es, para que se pueda prestar el consentimiento expreso, el adjudicatario deberá acreditar en las mismas condiciones exigidas inicialmente que el personal sustituido cumple con las condiciones de solvencia técnica mínima exigible en el presente procedimiento.

- Todo el personal deberá tener acreditada una experiencia mínima de 1 año en trabajos relacionados con la tercera edad.

d.4 Las empresas licitadoras que, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral vigente, tengan la **obligación de contar con un Plan de Igualdad** deberán acreditar su existencia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.



ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2024COPS0008

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrán contratar con el sector público las empresas que no cumplan con las **obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad de género**, particularmente en lo relativo a la aprobación e implementación de un Plan de Igualdad, cuando este sea exigible por el número de personas trabajadoras de la empresa.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalIV/r/0/80/AAAAECSJP.tCdk>



ZUMARRAGAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2024COPS0008

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social: *Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre*:

La perspectiva de género deberá estar presente en todo momento durante la ejecución del trabajo contratado.

En toda la documentación utilizada (escritos de presentación del programa, textos del cuestionario, informes, etc.) se deberán aplicar los criterios del lenguaje no sexista.

En el mismo sentido, el diseño y la ejecución contractual deberán contemplar la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, actividades y evaluación. Igualmente, la justificación final deberá incorporar una memoria sobre el impacto de género, con indicadores y datos segregados por sexo de las personas usuarias o beneficiadas, la situación en función del género.

Durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas a las que se dirijan las acciones.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario, contratista deberá:

- Aportar el personal necesario para el desarrollo y realización del proyecto.
- Describir el modelo organizativo a implantar.
- Adscribir al contrato el personal necesario para la ejecución del mismo. Será obligatorio adscribir un Coordinador con una jornada completa, que será con el que se mantenga una

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalIV/r/0/80/AAAAECSJP.tCdk>



ZUMARRAGAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2024COPS0008

relación directa, tanto con los Servicios Sociales del Ayuntamiento, como con la Junta Directiva.

- Garantizar el estricto cumplimiento de toda la normativa legal aplicable (laboral, medio ambiente, fiscal, salud laboral y prevención de riesgos laborales, protección de datos,..), así como una protección segura y responsable de todos los datos generados durante el programa.

- Abonar los sueldos y salarios del personal a su cargo que emplee para la prestación de los servicios objeto del contrato, con los gastos sociales y tributarios que legalmente correspondan.

- Aportar los medios materiales necesarios y técnicos necesarios y en cantidad suficiente para la realización de las actividades y talleres, material de papelería, didáctico, equipamiento informático y otro material.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa adjudicataria las instalaciones necesarias, así como los ordenadores y se hará cargo de los consumos de luz, agua y gas.

- Responsabilizarse del buen uso y conservación óptima de las instalaciones y medios de titularidad municipal puestos a disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.

- Informar al área de Servicios Sociales a través del responsable, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del servicio.

- Presentación de una memoria final del trabajo al año, indicando el calendario de desarrollo, de actuaciones, los profesionales actuantes, el número de participantes, incidencias surgidas y sugerencias y observaciones.

- Facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida con respecto a la prestación de los servicios, personal o de cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del contrato.

- Ejecutar las indicaciones del área de Servicios Sociales, en todos aquellos aspectos relacionados con los signos de identidad corporativa o institucional, en la documentación y divulgación que se realice sobre las actividades y servicios que se prestan con cargo al presente contrato.

- Se considerará condición especial de ejecución de este contrato la necesidad de proceder puntualmente al abono de los salarios devengados por los trabajadores adscritos al servicio, de acuerdo con los usos y costumbres y con el convenio colectivo aplicable al sector.

- La empresa adjudicataria deberá aportar con cada factura mensual los documentos acreditativos de estar al corriente en el pago de las liquidaciones de seguros sociales.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.



ZUMARRAGAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2024COPS0008

El contratista estará sujeto, además, a las siguientes obligaciones:

- a) A prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
- b) A cuidar del buen orden del servicio.
- c) A indemnizar los daños que se pudieran causar a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.
- d) A entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado, con arreglo al contrato, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Los bienes afectos al servicio no podrán ser objeto de embargo.

Si se produjera incumplimiento del contratista del que derivase perturbación grave en el servicio y no reparable por otros medios, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, esta podrá acordar su secuestro o intervención hasta que la referida perturbación desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

21. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

El presente contrato será objeto de subrogación contractual, quedando obligado el adjudicatario a **subrogarse** como empleador en las relaciones laborales especificadas en la documentación complementaria. En aplicación de lo dispuesto en el art. 130 de la LCSP, esta información será facilitada a los licitadores que lo soliciten a los efectos de permitir la evaluación de los correspondientes costes laborales. A tal efecto se tendrá en consideración el anexo I.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalIV/r/0/80/AAAAECSJP.tCdk>



ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2024COPS0008

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Posibilidad de modificación en casos de aumento o disminución del número de bienes y/o personas aseguradas. La modificación se realizara en proporción con el importe de bienes y/o personas aseguradas en el contrato matriz.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

25. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de esta.

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

26. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalIV/r/0/80/AAAAECSJP.tCdk>



ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2024COPS0008

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

28. CESIÓN DEL CONTRATO



ZUMARRAGAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2024COPS0008

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

- a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
- b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
- c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
- d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

29. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se registrará por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalIV/r/0/80/AAAAECSJP.tCdk>



ZUMARRAGA

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2024COPS0008

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ZUMARRAGAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2024COPS0008

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

INCORPORAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), PARA CUYA CUMPLIMENTACIÓN SE DEBERÁN SEGUIR LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la Declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación se deberá seguir los siguientes pasos:

- 1.- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación.
 - 2.- Abrir el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>
 - 3.- Seleccionar el idioma «español».
 - 4.- Seleccionar la opción «soy un operador económico».
 - 5.- Seleccionar la opción «importar un DEUC».
- 6.- Cargar el fichero DEUC.xml previamente descargado en el equipo (paso 1).
 - 7.- Seleccionar el país y pinchar «siguiente».
 - 8.- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.
 - 9.- Imprimir y firmar el documento.
- 10.- Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
- 11.- En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración para cada lote por el que licite.
- 12.- Cuando se concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
- 13.- En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que se tenga respecto a ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.



ZUMARRAGAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2024COPS0008

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a, con domicilio en, CP, DNI nº, teléfono, e-mail, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de con domicilio en, CP, teléfono, y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) nº), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Zumarraga para la contratación del servicio para el desarrollo de actividades de prevención e inserción dirigidas a personas mayores en el Hogar del Jubilado Gure-Txoko y el Centro cívico El Salvador de Zumarraga,

DECLARO

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio que se detalla y en el plazo de **2 AÑOS** y deberán entenderse comprendidos en el precio referido todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

- Precio de.....€, más€, correspondientes al% de IVA.

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En, a de de 2024

Firma



ZUMARRAGAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2024COPS0008

ANEXO III

Compromiso de adscripción de medios personales y materiales a incluir en el archivo electrónico B

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO

D / Dña..... mayor de edad, con domicilio en..... CP....., D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en..... CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F (1) nº.....

CERTIFICA

Que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa _____, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, manifiesta el COMPROMISO de adscribir a la ejecución de dicho contrato los siguientes medios personales o materiales suficientes para ello:

1. Medios Materiales

- 1.1 _____
- 1.2 _____
- 1.3 _____

2. Medios Personales

- 2.1 _____
- 2.2 _____
- 2.3 _____

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato de servicio de servicio para el desarrollo de actividades de prevención e inserción dirigidas a personas mayores en el Hogar del Jubilado Gure-Txoko y el Centro cívico El Salvador de Zumarraga y de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos y proyecto, se emite el presente documento en Zumarraga, a _____ de _____ de 2.024.

Firma, “



ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2024COPS0008

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario del Ayuntamiento, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024.

Zumarraga, a 27 de septiembre de 2024.

EL SECRETARIO,



Firmado por: LUCIA OCARIZ BADIOLA
Fecha : 27/09/2024- 14:35:01